



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A. 7

DISPOSICIÓN N° 2288

BUENOS AIRES, 18 ABR 2013

VISTO el Expediente N° 1-47-1022-13-0 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que por los referidos actuados el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos (PCM) hace saber que tomo conocimiento del hurto de una bomba de infusión marca APPLIX N° de serie 21360948 en las instalaciones del Hospital Ramos Mejía.

8. Que al respecto, se acompaña el Certificado de Denuncia Policial por hurto, realizada en la Comisaría de la Seccional 8° de la Policía Federal Argentina, fechado el 28 de diciembre de 2012.

Que el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos (PCM) informa que habiendo verificado la base de datos del Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica de ésta Administración pudo constatar que el producto BOMBA PARA INFUSION ENTERAL marca APPLIX se encuentra registrado por la firma FRESENIUS KABI SA bajo registro N° PM-648-22, cuya copia se adjunta a fs. 5.

Que atento las circunstancias detalladas, a fin de proteger a eventuales adquirentes y usuarios del producto involucrado, y toda vez que se trata de una unidad robada e individualizada, el PCM sugiere prohibir el uso y comercialización



DISPOSICIÓN N° 2288

*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A. 7*

en todo el territorio nacional del producto BOMBA PARA INFUSION ENTERAL
Marca APPLIX con número de serie 21360948.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por el PCM se
enmarca dentro de las atribuciones conferidas a la ANMAT por el artículo 10°
inciso q) del Decreto N° 1490/92.

Que respecto de la medida aconsejada por el citado Programa, cabe
destacar que resulta acorde a las facultades otorgadas por el artículo 8° incisos
n) y ñ) del Decreto N° 1490/92.

Que el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y
Productos Médicos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención
de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N°
1490/92 y el Decreto N° 425/10.

§.

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°- Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional
del producto BOMBA PARA INFUSION ENTERAL marca APPLIX con número de
serie 21360948 por las razones expuestas en el Considerando de la presente
disposición.



DISPOSICIÓN N° 2288

*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.7*

ARTICULO 2º.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las Autoridades sanitarias de las provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a las Cámaras y entidades profesionales correspondientes. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-1110-1022-13-0

DISPOSICION N° 2288

Mch

Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.